

ACTA Nro. 002-SE-GADMCE-2024

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL 08 DE ENERO DE
2024.**

Convoca: Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio

Preside: Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio

Hora de Convocatoria: 10h30

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Buenos días señores concejales, señor secretario, vamos a iniciar esta sesión extraordinaria del 08 de enero de 2024, gracias por la presencia de cada una de ustedes, señor secretario por favor de inicio a la constatación de quórum.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Buenos días señor Alcalde, señores concejales, le comunico que con MEMORANDO- GADMCE-SC-JDMG-2024, dirigido al señor Alcalde y suscrito por el concejal José Maffares, mediante el cual, manifiesta que por encontrarse cumpliendo con actividades inherentes a sus funciones le es imposible asistir a la sesión extraordinaria de concejo del 08 de enero de 2024, por lo que solicita que se principalice a su alterna Ing. María Vaca Angulo.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde, procedo a constatar el quórum, siendo las 10h30, del 8 de enero de 2024, vamos a iniciar la sesión extraordinaria de concejo Nro. 002, del pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas. Por favor señores concejales y Alcalde sírvanse en decir presente cuando escuchen su nombre.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

N°	Sr (a) Concejal (a)	<u>Presente</u>	<u>Ausente</u>
1	Abg. Galo Daniel Cabezas Cañola. Concejal	<u>Presente</u>	
2	Licda. María Luisa Cuero Bennett. Concejal	<u>Presente</u>	
3	Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno. Concejal	<u>Presente</u>	
4	Mgtr. Yoli Márquez Cetre. Concejal	<u>Presente</u>	
5	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez. Concejal	<u>Presente</u>	
6	Mgtr. Jorge Andrés Perea Vaca. Concejal	<u>Presente</u>	



7	Sr. Víctor Manuel Rodríguez Santos. Concejal	<u>Presente</u>	
8	Ing. María Lorena Vaca Angulo. Concejal	<u>Presente</u>	
9	Licda. Laura Yagual Salazar. Concejal	<u>Presente</u>	
10	Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio. Alcalde del cantón de Esmeraldas.	<u>Presente</u>	
	TOTAL	<u>10 miembros del Concejo</u>	

RESOLUCIÓN Nro. 001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 10 miembros del Pleno del Concejo el Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, declara instalada la sesión de Concejo extraordinaria Nro. 002, del 08 de enero de 2024.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor alcalde procedo a la lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.- Conocer y resolver, en primera instancia la Ordenanza para la Aplicación de la Remisión de las Deudas no Tributarias Contempladas en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de Obligaciones Tributarias Contempladas en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Queda a consideración de la sala.

Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno.- Elevo a moción, que se apruebe el orden del día.

Abg. Galo Daniel Cabezas Cañola.- Apoyo la moción planteada por el concejal Dr. Ramón Echeverría.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el concejal Ramón Echeverría con el apoyo correspondiente del concejal Abg. Galo Cabezas, procedo a tomar la votación.

VOTACIÓN

N°	Sr (a) concejal (a)	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>
1	Abg. Galo Daniel Cabezas Cañola. Concejal	<u>A FAVOR</u>	
2	Licda. María Luisa Cuero Bennett. Concejal	<u>A FAVOR</u>	
3	Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno. Concejal	<u>A FAVOR</u>	
4	Mgtr. Yoli Márquez Cetre. Concejal	<u>A FAVOR</u>	
5	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez. Concejal	<u>A FAVOR</u>	
6	Mgtr. Jorge Andrés Perea Vaca.	<u>A FAVOR</u>	

	Concejal		
7	Sr. Víctor Manuel Rodríguez Santos.	<u>A FAVOR</u>	
	Concejal		
8	Ing. María Lorena Vaca Angulo.	<u>A FAVOR</u>	
	Concejal		
9	Licda. Laura Yagual Salazar.	<u>A FAVOR</u>	
	Concejal		
10	Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio. Alcalde del cantón de Esmeraldas.	<u>A FAVOR</u>	
	TOTAL	<u>10 VOTOS A FAVOR</u>	

RESOLUCIÓN Nro. 002: El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Esmeraldas, con 10 votos a favor **RESUELVE:** Aprobar el orden del día a tratarse en la sesión extraordinaria de Concejo Cantonal del 08 de enero de 2024.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde, procedo con la lectura del primer punto del orden del día.

1.- Conocer y resolver, en primera instancia la Ordenanza para la Aplicación de la Remisión de las Deudas no Tributarias Contempladas en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de Obligaciones Tributarias Contempladas en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Queda a consideración de la sala.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- En este punto va intervenir el Ing. Galo García, Tesorero Municipal del GADMCE.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Tiene la palabra Ing. Galo García, puede realizar su intervención.

Ing. Galo García, Tesorero Municipal del GADMCE.- Gracias señor Alcalde, señores concejales en el 2019, se aprobó la ley de Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria, la cual en el Art. 5, contempla la remisión de deudas tributarias y no tributarias, para Esmeraldas y Manabí de las personas que hasta el año 2019, tenían afectación del terremoto, Manabí aplicó tal ley pero Esmeraldas, no aplico la ordenanza, en este documento tomo esta ley y también la ley que se aprobó el 20 de noviembre pasado, respecto a la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, la cual contempla remisión para concepto de multas y recargos para deudas netamente tributarias, en el proyecto que les he pasado estoy proponiendo esta ordenanza para acogernos como municipio y brindar esto a la ciudadanía, quizás algunas personas piensen que es contradictorio, porque estamos falta de liquidez y mandamos a remisión, le recuerdo que la remisión tiene como fin la recaudación inmediata de títulos de créditos vacíos, ese es el único objetivo, porque hay deuda en cartera vencida de 5, 4 años que no la vamos a poder recuperar fácilmente, no prescribe porque yo me encargo que no prescriba pero tampoco con la vía de coactiva tendremos una recuperación inmediata, entonces con remisión la propuesta es se condonan intereses pero págume ahora, ese es el sentido y si podemos revisar en el capítulo uno hago la diferencia entre deudas tributarias y no tributarias, la primera la que mencione, me

contempla remisión para deudas no tributaria, es decir las vencidas en el año 2019, en este caso amplió más en el capítulo segundo, donde pongo aplicación a la remisión de deuda no tributaria, donde defino quienes se van a beneficiar y excluyo, porque esto es beneficio para microempresarios y que demuestren que hayan tenido afectación en el año 2016, a este sector está dirigido, pero adicionalmente le he puesto límites por ejemplo deudas referentes a venta de terrenos, a multas, a contratistas o a trabajadores que les haya faltado cuadro en caja chica, ese tipo de personas no serán beneficiados, en el capítulo tres propongo la aplicación de remisión solamente de interés multas y recargos de deudas tributarias, vencidas el 31 de diciembre del 2023, en este caso se puede beneficiar toda la ciudadanía que deba cualquier tipo de tributo al municipio, ellos si contempla una remisión, pero para llegar a la captación tenemos una tabla es decir que el contribuyente que quiera acogerse a la remisión y cancele hasta el 31 de enero tiene 100% de descuento en los intereses, esto para incentivar la recaudación y obtener la mayoría de los recursos, así mismo hasta 29 de febrero el 75%, la misma ley establece que no puede darse un tiempo mayor de 150 días desde su publicación, no sé si puede entrar en vigencia desde que está en gaceta municipal para que entre en vigencia. Hasta ahí mi exposición señor Alcalde y señores concejales.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Un ratito en el mercado tenemos que tener en cuenta la del año 2016, y luego la del 2019, hay que hacerlo en dos etapas, porque no es posible que en Manabí se benefició y que estén sin deuda, y nosotros si hacerles pagar a los del mercado.

Ing. Galo García, Tesorero Municipal del GADMCE.- Permítame aclarar esa parte por ejemplo en el nosotros le cobramos un canón de arrendamiento, esa es una deuda no tributaria y está contemplada en el capítulo dos de la ordenanza que estoy proponiendo, la administración anterior, dejo con deudas a las personas del mercado desde el año 2013, hay personas que deben 7 mil, 13 mil, si aplicamos remisión tributaria será acogerse a la primera ley, y de ahí podemos remitir hasta el año 2019.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Exacto a veces nos cerramos y decimos deben pagar, pero si no pago Manta. Y a nosotros los esmeraldeños sí los vamos hacer pagar, no me parece correcto, hasta el año 2019, les podemos ayudar.

Ing. Galo García, Tesorero Municipal del GADMCE.- Le podemos condonar hasta el año 2019, pero le pedimos un pago inmediato.

Mgtr. Jorge Andrés Perea Vaca.- Una pregunta de lo que va de esta administración las personas del mercado están pagando mes a mes, el uso de los locales.

Ing. Galo García, Tesorero Municipal del GADMCE.- Los títulos se dieron hasta mayo del año 2022, y empezamos a cobrar y están acercándose de manera mensual a pagar la deuda nueva.

Mgtr. Jorge Andrés Perea Vaca.- Mi pregunta es porque yo estuve en el mercado y la gente dice que no ha apagado y otros que han venido a pagar y que había problema en el sistema, por eso le pregunto si de nuestra administración la gente que está en mercado esta pagando mes a mes y de ser así cual es valor que recaudamos actualmente en el mercado.

Ing. Galo García, Tesorero Municipal del GADMCE.- No le puedo dar los valores en este momento, pero le puedo decir con certeza que desde el mes de diciembre empezamos hacer el cobro de los valores, he cobrado alrededor de unas 50 personas.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Ellos están dispuestos a pagar.

Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno.- Elevo a moción que se apruebe en primera instancia la Ordenanza para la Aplicación de la Remisión de las Deudas no Tributarias Contempladas en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de Obligaciones Tributarias Contempladas en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

Licda. Laura Yagual Salazar.- Apoyo la moción presentada por el Dr. Ramón Echeverría.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde existe una moción, planteada por el concejal Ramón Echeverría, con el apoyo de la concejal Laura Yagual procedo a tomar la votación.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el concejal Ramón Echeverría con el apoyo correspondiente de la concejal Laura Yagual, procedo a tomar la votación.

VOTACIÓN

N°	Sr (a) Concejal (a)	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>
1	Abg. Galo Daniel Cabezas Cañola. Concejal	<u>A FAVOR</u>	
2	Licda. María Luisa Cuero Bennett. Concejal	<u>A FAVOR</u>	
3	Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno. Concejal	<u>A FAVOR</u>	
4	Mgtr. Yoli Márquez Cetre. Concejal	<u>A FAVOR</u>	
5	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez. Concejal	<u>A FAVOR</u>	
6	Mgtr. Jorge Andrés Perea Vaca. Concejal	<u>A FAVOR</u>	
7	Sr. Víctor Manuel Rodríguez Santos. Concejal	<u>A FAVOR</u>	
8	Ing. María Lorena Vaca Angulo. Concejal	<u>A FAVOR</u>	
9	Licda. Laura Yagual Salazar. Concejal	<u>A FAVOR</u>	
10	Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio. Alcalde del cantón de Esmeraldas.	<u>A FAVOR</u>	



TOTAL	<u>10 VOTOS A FAVOR</u>	

RESOLUCIÓN Nro. 003. El artículo 5, de la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria establece mecanismos para la remisión de deudas no tributarias, reconociendo la necesidad de aliviar la carga financiera sobre los microempresarios que continúan enfrentando dificultades económicas como consecuencia del desastre natural. Es imperativo que, como municipio, implementemos las disposiciones de esta ley para apoyar a aquellos que más lo necesitan en nuestra comunidad. La disposición Transitoria Segunda de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo: Adicionalmente, la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, promulgada el 20 de diciembre de 2023, en su disposición transitoria segunda establece la posibilidad de remitir intereses, multas y recargos asociados a obligaciones vencidas hasta el 31 de diciembre de 2023. Esta disposición constituye una herramienta valiosa para incentivar la regularización de las obligaciones vencidas y fomentar la estabilidad económica de los contribuyentes locales.

La adopción de una ordenanza que regule la remisión de deudas no tributarias, en concordancia con las leyes nacionales mencionadas, representa un paso necesario y responsable para garantizar el bienestar de nuestra comunidad. Al hacerlo, contribuiremos al fortalecimiento económico local y al apoyo continuo a aquellos que han sido más afectados por las circunstancias adversas.

El artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 301 íbidem, dispone que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la competencia exclusiva al Gobierno Autónomo Descentralizado de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 57 del íbidem concede al Concejo Municipal la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas municipales, así como también crear tributos y modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el literal e) del artículo 60 del mismo cuerpo legal faculta al Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 225 y el artículo 226 del COOTAD, clasifica a los ingresos tributarios en impuestos, tasas y contribuciones especiales y los no tributarios en rentas patrimoniales; transferencias y aportes; venta de activos; e, ingresos varios, respectivamente;

Que, el segundo inciso del artículo 1 del Código Tributario clasifica a los tributos en impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el numeral 4 del artículo 37 del Código Tributario establece a la remisión como uno de los modos de extinguir la obligación tributaria en todo o en parte;

Que, el artículo 54 del Código Tributario, dispone que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente, en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 111 de fecha 30 de diciembre de 2019, se promulga la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, la cual confiere competencias para la remisión de deudas tributarias y no tributarias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Manabí y Esmeraldas.

Que, el artículo 5 de la Ley antes mencionada otorga la potestad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Manabí y Esmeraldas para que mediante ordenanza dispongan la remisión de las deudas tributarias y no tributarias vencidas al 30 de septiembre de 2019 a las microempresas de acuerdo a la clasificación establecida en el Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción.

Que, el artículo 7 ibídem menciona que en el impuesto predial administrado por los Gobiernos Autónomos Descentralizado en las provincias de Manabí y Esmeraldas, cuando el objeto imponible sea una vivienda o una edificación sobre el cual se grava dicho impuesto haya sufrido una afectación en consecuencia del terremoto de abril del 2016 y no hayan tenido ingresos quedarán exentos del pago de los años 2016, 2017, 2018 y 2019; y se les condonará los intereses, multas y recargos pendientes de pago al 31 de octubre de 2019;

Que, el literal a) del artículo 106 del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción clasifica a las microempresas como aquella unidad productiva que de 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de trescientos mil (USD\$ 300.000,00) dólares de los Estados Unidos de América;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 461 de fecha 20 de diciembre de 2023, se promulga la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, en cual contempla que los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivadas de tributos de administración y recaudación de municipios.

Que, la disposición transitoria segunda de la ley antes mencionada establece que, para el efecto de la remisión, los Gobiernos Descentralizados Municipales deberán emitir la respectiva ordenanza.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; el literal a) del artículo 57, literal a) del artículo 60; y, artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Esmeraldas, con 10 votos a favor **RESUELVE:** Aprobar en primera instancia la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Agotado el único punto del orden del día, siendo las 11h30, se da por finalizada la sesión extraordinaria de Concejo del 08 de enero de 2024.



Abg. Vicky Alfredo Villacís Tenorio, Mgtr
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DE CONCEJO